



ALCALDIA-MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0846

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicado No. 2006ER44193 del 26 de Septiembre de 2006, el señor ARTURO GARCIA M., en su calidad de propietario, solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente, autorización para la tala de dos (2) árboles de la especie Eucalipto, ubicados en espacio privado Carrera 4 No. 70 A - 82 de la Localidad de Chapinero en Bogotá.

Que el solicitante informa que allegó la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicada del arbolado urbano.
- 2.- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria No. 50 C-1234547.
- 3.- En desarrollo de la resolución Dama 2173 de 2003, el señor ARTURO GARCIA, allegó radicado 2007ER7239 del 14 de Febrero de 2007, consignación hecha en el Banco de Occidente en la cuenta de Ahorro No. 256-85005-8, por concepto del servicio de evaluación, por valor de diecinueve mil seiscientos pesos moneda legal (\$19.600,00).

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de aprovechamiento forestal.





0846

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario"*.

Así mismo, el artículo 6 *Ibidem*, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada, indicando: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 0846

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización para la tala de dos (2) árboles de la especie Eucalipto, ubicados en espacio privado Carrera 4 No. 70 A - 82 de la Localidad de Chapinero en Bogotá, a favor del señor ARTURO GARCIA M..

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente Auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al señor ARTURO GARCIA M., ubicado en la Carrera 4 No. 70 A - 82 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 07 MAY 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Gustavo Camargo Santamaría
Revisó: Diego Díaz
CT.2006GTS3066 del 14-11-06
EXP. DM-03-08-804

